

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el día 27 de septiembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito solicitando se señale fecha y hora para la diligencia de remate. Queda para Proveer.


FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 2115

EJECUTIVO

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00240-00

Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la solicitud del ejecutante-**LUIS ALBERTO VILLEGAS CÁRDENAS**, de señalar fecha para el remate del vehículo de Placas AHL81C, de propiedad del Demandado-**HERMINSUL RENGIFO CASTRO**.

CONSIDERACIONES

En cuanto a la solicitud de señalar fecha de remate de la motocicleta de **Placa AHL81C** de propiedad del Demandado-**HERMINSUL RENGIFO CASTRO**-, no se accederá. Si bien se encuentra ejecutoriada la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución; no obstante aún no se ha realizado la diligencia de secuestro sobre el citado bien, tal como lo exige el primer inciso del artículo 448 del Código General del Proceso.-archivo 042-.

Si bien, se advierte de los informes remitidos por el *Parqueadero CALIPARKING* que la motocicleta de **Placa AHL81C** se encuentra en el mencionado parqueadero, debidamente autorizado; sin que la Policía Nacional-Departamento de Policía Valle-Tuluá informara en qué Parqueadero fue dejada la moto, tal como se decretó por Auto Interlocutorio No. 273 del 15 de Febrero de 2021 y se les comunicó por Oficio No. 229 del 15 de enero de 2021. Menos han allegado, el respectivo inventario del bien inmovilizado.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Razones por las que se les requerirá para que lo aporten, a fin de poder comisionar para la práctica del secuestro, diligencia necesaria para decretar el remate pretendido.-archivos 036, 037, 052, 058 y 062-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, Valle,**

R E S U E L V E:

1°.- NEGAR la solicitud del ejecutante-**LUIS ALBERTO VILLEGAS CÁRDENAS**, de señalar fecha para el remate del vehículo de **Placas AHL81C**, de propiedad del Demandado-**HERMINSUL RENGIFO CASTRO**.

2°.- SOLICITAR a la **Policía Nacional-Departamento de Policía Valle-Tuluá- y al Parqueadero-Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, para que el término de **cinco (5) días** remitan con destino a este juzgado, copia del **inventario** a través del cual la Policía Nacional dejó la motocicleta de **Placas AHL81C** de propiedad del Demandado-**HERMINSUL RENGIFO CASTRO**, en el mencionado lugar. **Comuníqueseles, y remitir** copia del informe mensual de inmovilización, donde consta que el automotor ingresó al parqueadero el 28 de febrero de 2021 y de la puesta a disposición remitida por el Patrullero Brallan Agudelo Velasco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.

Providencia con firma escaneada-falla masiva servicios de navegación que afectó la página de la Rama Judicial-, sin acceso al módulo de la firma digital-Unidad de Informática Dirección Ejecutiva-6 de Diciembre de 2021.